



República de Costa Rica
Ministerio de Ambiente y Energía

Despacho de la Ministra

Directriz N° 001- 2021

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 46 último párrafo de la Constitución Política; las atribuciones que le confieren los artículos 25.2, numeral 28 inciso 1) y 2) acápite j), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227; los artículos 22, 24, 29 y 31 de la Ley de Biodiversidad, Ley 7788 del 30 de abril de 1998 y numerales 96 y 99 del Reglamento Autónomo del MINAE, Decreto Ejecutivo N°28409-MINAE, y

CONSIDERANDO

I.- Que el pasado 22 de octubre del 2020, la Ministra de Ambiente y Energía, emitió la Directriz N° 0012- 2020 con fundamento en el estado de emergencia nacional declarado con ocasión de la situación sanitaria por el COVID-19, para que los Directores de Área de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación se abstuvieran de convocar la celebración de asambleas para la conformación de los Consejos Regionales de Área de Conservación. Además en el mismo instrumento jurídico y con el mismo fundamento, se instruyó a los miembros de los Consejos Regionales representantes de las organizaciones, a seguir conformando el órgano colegiado de manera ordinaria y ejercer las funciones que por ley les están encomendadas. En consecuencia, se extendió la vigencia de sus nombramientos hasta el 31 de enero del 2021 como medida para asegurar la continuidad de los servicios y la funcionalidad del SINAC en resguardo del interés público en medio de la crisis sanitaria declarada.

II.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42221-S del 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso temporalmente mediante el artículo 1º la suspensión de eventos masivos de personas y centros de reunión pública. Además, según el artículo 4 de dicha norma, se excluyeron los espacios de reunión pública bajo las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva definidos por el Ministerio de Salud para la alerta sanitaria por COVID-19. Este decreto se encuentra vigente al momento de dictar la presente Directriz.

III.- Que el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, publicado mediante el Alcance N°46 a La Gaceta N°51 del 16 de marzo del 2020 que declaró "Estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19", se encuentra vigente, así como todos los fundamentos de la ley de cita.

IV.- Que al momento de emitir la Directriz N°0012-2020 del 22 de octubre del año 2020, la Ministra de Ambiente y Energía consideró que el plazo otorgado, sería suficiente de manera tal que las condiciones por las cuales se dictó la emergencia nacional ya se hubieran superado y se pudieran efectuar, de manera ordinaria, las asambleas conforme al artículo 29 de la Ley de Biodiversidad.

Por tanto,

**SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA DIRECTRIZ N°0012-2020 DE LA MINISTRA DE
AMBIENTE Y ENERGIA PARA ACATAMIENTO
DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA:**

Artículo 1°. - Debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria por el COVID-19, se instruye a los Directores de Áreas de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación para que el marco jurídico de su actuación y de acuerdo con la naturaleza de sus atribuciones se abstengan de convocar la celebración de asambleas para la conformación de los Consejos Regionales de Área de Conservación.

Artículo 2°. - Debido al estado de emergencia nacional por la situación sanitaria por el COVID-19, se instruye a los miembros de los Consejos Regionales, representantes de las organizaciones, a seguir conformando el órgano colegiado de manera ordinaria y ejercer las funciones que por ley les están encomendadas.

Por lo tanto, para todos los nombramientos de los miembros que conforman los Consejos Regionales de Área de Conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, se extiende la vigencia de sus nombramientos hasta el 31 de julio del 2021, como medida para asegurar la continuidad de los servicios y la funcionalidad del SINAC en resguardo del interés público en medio de la crisis sanitaria declarada.

Artículo 3°. – Comuníquese a las Secretarías de los Consejos Regionales de Áreas de Conservación y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Ministerio de Ambiente y Energía. - San José, el diecinueve de enero del año dos mil veintiuno.

**SRA. ANDREA MEZA MURILLO
MINISTRA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**